ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL.
JEFE DE DEPENDENCIA	MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO
CARGO	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL.
FECHA	Octubre de 2026
TIPO DE GASTO	Inversión
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	80111600 servicios de personal temporal
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades dirigidas a la atención integral de la población adulta mayor, mediante el acompañamiento y apoyo en la implementación de estrategias que promuevan el envejecimiento activo, el bienestar físico, emocional y social, la participación comunitaria y el fortalecimiento de hábitos de vida saludable, a través de actividades de danza, baile, recreación y actividad física adaptada, orientadas a fomentar la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009
FUENTE	Fondo 08 Implementación del programa de atención del adulto mayor. Correspondiente a la Estampilla.
DURACIÓN	Dos (2) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.
VALOR	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($9.333.333)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades dirigidas a la atención integral de la población adulta mayor, mediante el acompañamiento y apoyo en la implementación de estrategias que promuevan el envejecimiento activo, el bienestar físico, emocional y social, la participación comunitaria y el fortalecimiento de hábitos de vida saludable, a través de actividades de danza, baile, recreación y actividad física

adaptada, orientadas a fomentar la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar con la realización de actividades de danza y baile adaptadas en los diferentes grupos de adultos mayores de las zonas urbana y rural del municipio, de acuerdo con la programación establecida por el Programa de Adulto Mayor.
2. Brindar apoyo con el diseño e implementación de estrategias de actividad física adaptada a las capacidades, condiciones funcionales y necesidades de las personas mayores, mediante ejercicios de movilidad, coordinación, equilibrio, flexibilidad y estimulación motriz.
3. Apoyar con la promoción de hábitos y estilos de vida saludable mediante actividades prácticas y pedagógicas que incentiven la actividad física regular, el autocuidado, el bienestar integral y el mantenimiento de la autonomía funcional de la población adulta mayor
4. Apoyar con la socialización de la ruta del buen trato y brindar herramientas para activarla a los grupos urbanos y rurales del adulto mayor y entregar a la coordinación del programa informe del proceso
5. Apoyar las demás actividades de la Secretaría en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Barbosa Nos Une por la Vida", cuando le sea requerido por el supervisor del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). A su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora de desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de adquisición de bienes y servicios para la satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de 1994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la

conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

Actualmente, la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social del municipio de Barbosa, en atención a las necesidades y problemáticas que afectan a la población adulta mayor, reconoce la importancia de fortalecer las estrategias, programas y servicios orientados a su atención integral, especialmente frente a situaciones de vulnerabilidad asociadas con la vulneración de derechos, el abandono, la discapacidad, la malnutrición, la violencia, la discriminación, el sedentarismo y las condiciones de salud que pueden afectar su bienestar físico, mental y social.

En este contexto, y con el propósito de promover el envejecimiento activo y saludable, fomentar la participación e integración social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, se hace necesario desarrollar actividades recreativas, culturales y de acondicionamiento físico adaptadas a sus capacidades y necesidades, mediante la implementación de espacios de enseñanza y práctica de danza y baile como estrategias para la promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social requiere contar con los servicios de una persona natural que acredite formación y/o experiencia relacionada con la enseñanza y práctica de danza y baile, para apoyar el desarrollo de actividades dirigidas a la población adulta mayor del municipio de Barbosa. Estas acciones estarán orientadas al fortalecimiento de sus capacidades físicas, motrices, cognitivas y socioemocionales, así como a la promoción de la autonomía, la convivencia, la inclusión y el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

De esta manera, se busca contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de los principios que orientan la función administrativa, mediante la implementación de acciones que favorezcan el bienestar integral, la participación activa y el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del municipio de Barbosa.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Barbosa Nos Une por la Vida, 2024-2027", se contempla el programa del adulto mayor en la Línea 1 NOS UNE EL DESARROLLO HUMANO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL; Componente 1.5 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; producto SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

El Proyecto como tal se encuentra en la plataforma de la MGA WEB, con ID 1031536 y Código BPIN 2024050790021 con el nombre IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR y cuenta, además, con la Política Pública de envejecimiento y vejez a través del Acuerdo Municipal 015 del 21 de diciembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Barbosa, no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas más adelante en los objetivos del contrato que se pretende celebrar.

Es de anotar, que mediante auto interlocutorio del 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte *"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)"*, contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, se permite la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, de conformidad con lo indicado en la Circular Conjunta 100-005-2022.

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

1- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Identificación del proceso en estudio:

Condiciones de Idoneidad: Persona natural que acredite estudios y/o experiencia como docente de danza y baile.

Condiciones de Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia laboral.

El Municipio de Barbosa requiere la contratación de una persona natural que brinde acompañamiento en el programa de atención integral del adulto mayor en la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social del municipio de Barbosa, por lo anteriormente expuesto, se concluye que cuenta con el conocimiento y la experiencia necesarios para el cumplimiento de las actividades.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por el Municipio de Barbosa en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

Número del proceso	Modalidad de contratación	Objeto Contractual	Valor
127-2025	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE RENTA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA; A TRAVES DE LA ATENCION DE BENEFICIARIOS Y POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DEL ESTADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ENTREGA	$14,500,000
046-2024	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE RENTA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA; A TRAVES DE LA ATENCION DE BENEFICIARIOS Y POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DEL ESTADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ENTREGA DE INCENTIVOS BARBO	$13,000,000
225-2024	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE RENTA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA; A TRAVES DE LA ATENCION DE BENEFICIARIOS Y POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DEL ESTADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ENTREGA DE INCENTIVOS.	$7,800,000
047-2024	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE LICENCIAMIENTO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.	$15,600,000
209-2024	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE LICENCIAMIENTO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.	$9,013,333
298-2024	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION SOCIAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA	$4,333,333

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2025:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

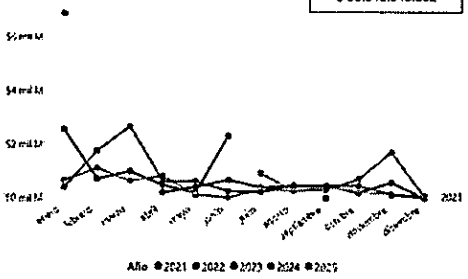
Atrás

Reiniciar

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

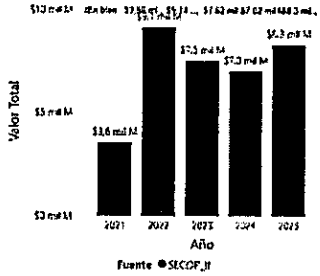
Valor Total
$ 35.540.546.802

Gasto Mensual



Año ●2021 ●2022 ●2023 ●2024 ●2025

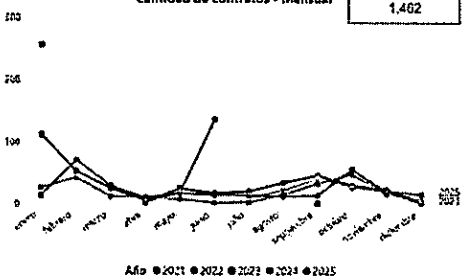
Gasto Anual



Fuente ●SECOP_II

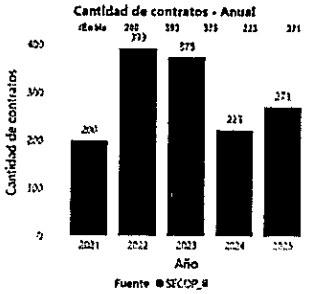
Contratos Total
1.462

Cantidad de contratos - Mensual



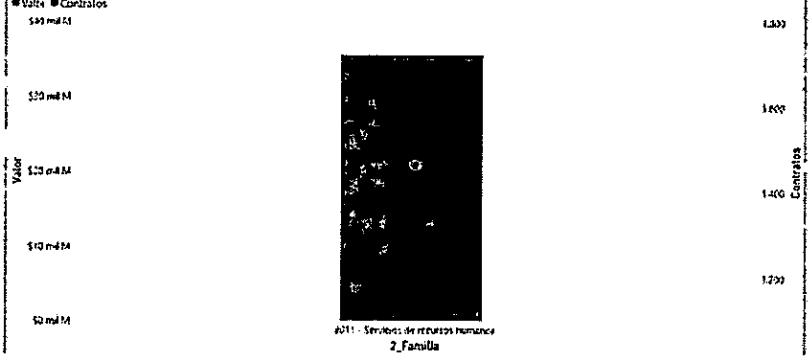
Año ●2021 ●2022 ●2023 ●2024 ●2025

Cantidad de contratos - Anual



Fuente ●SECOP_II

Valor Total Estimado por Familia



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Selecciona la Fecha
Fecha_Inicio
01/01/2020 28/11/2025

Departamento de Entidad
ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado)
barbosa
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE BARBOSA

Plataforma:
SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
MUNICIPIO DE BARBOSA

Seleccione una categoría:
(Segmento y Familia y Clase)
Buscar
80111S - Desarrollo de recursos humanos
80111S - Servicios de personal temporal
80111T - Reclutamiento de personal
8012 - Servicios legales
8013 - Servicios financieros
8014 - Comercialización y distribución
8016 - Servicios de administración de empr...

Valor contratado:
$1.100.000 $2.141.717.317

Modalidad de selección
Competitiva | Emergencia
Directa | Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificación de Bienes y Servicios (Familia)	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ 8011 - Servicios de recursos humanos	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.689.402	19,76%	271	$8.297.844.492	23,35%	1462	$35.540.546.80
⊞ 80111S - Servicios de personal temporal	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.689.402	19,76%	271	$8.297.844.492	23,35%	1462	$35.540.546.80
Total	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.689.402	19,76%	271	$8.297.844.492	23,35%	1462	$35.540.546.80

Proveedor seleccionado

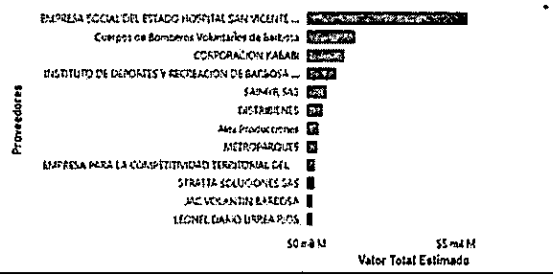
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
Margarita María Arismendy Osorio
ASELDIAZ

Valor Total Estimado para el Proveedor
$35,54 mil M

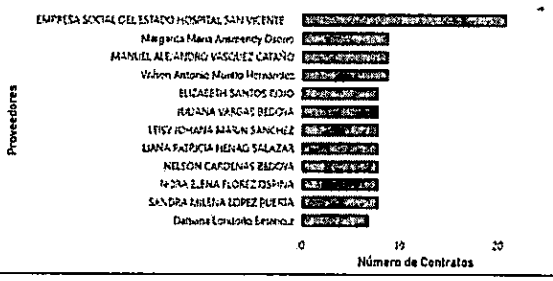
Número de Contratos del Proveedor
1462

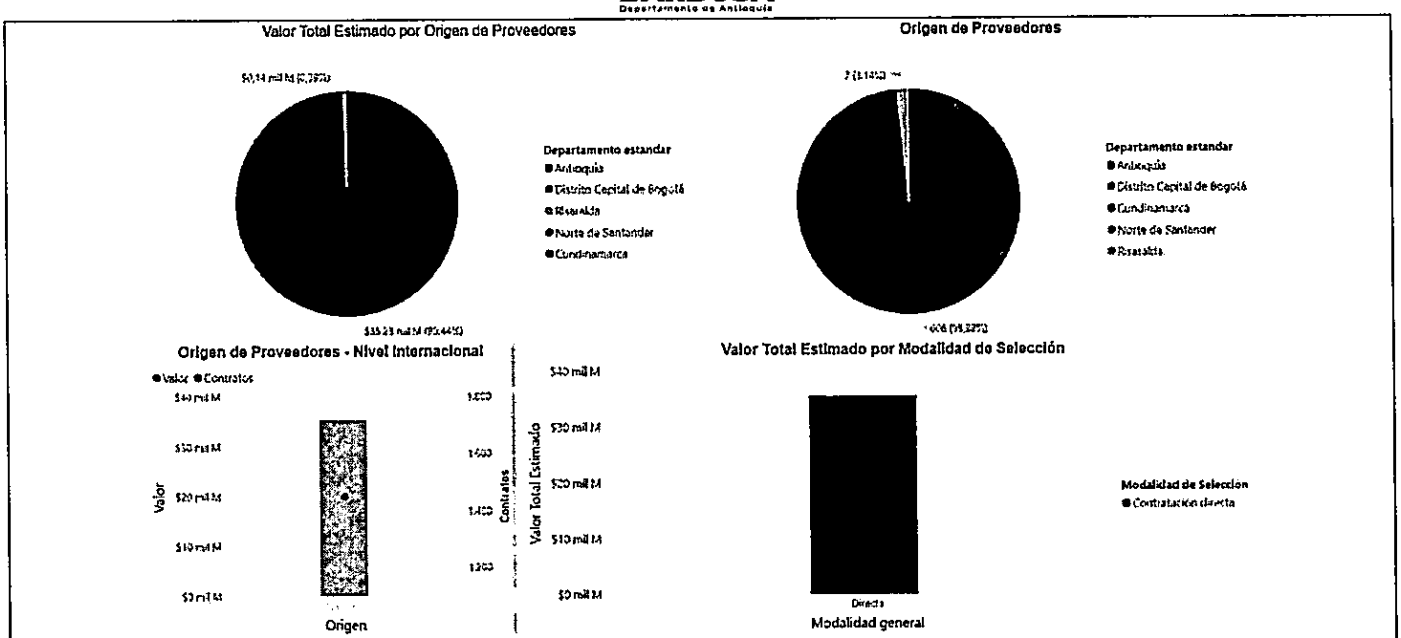
Origen del Proveedor
No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

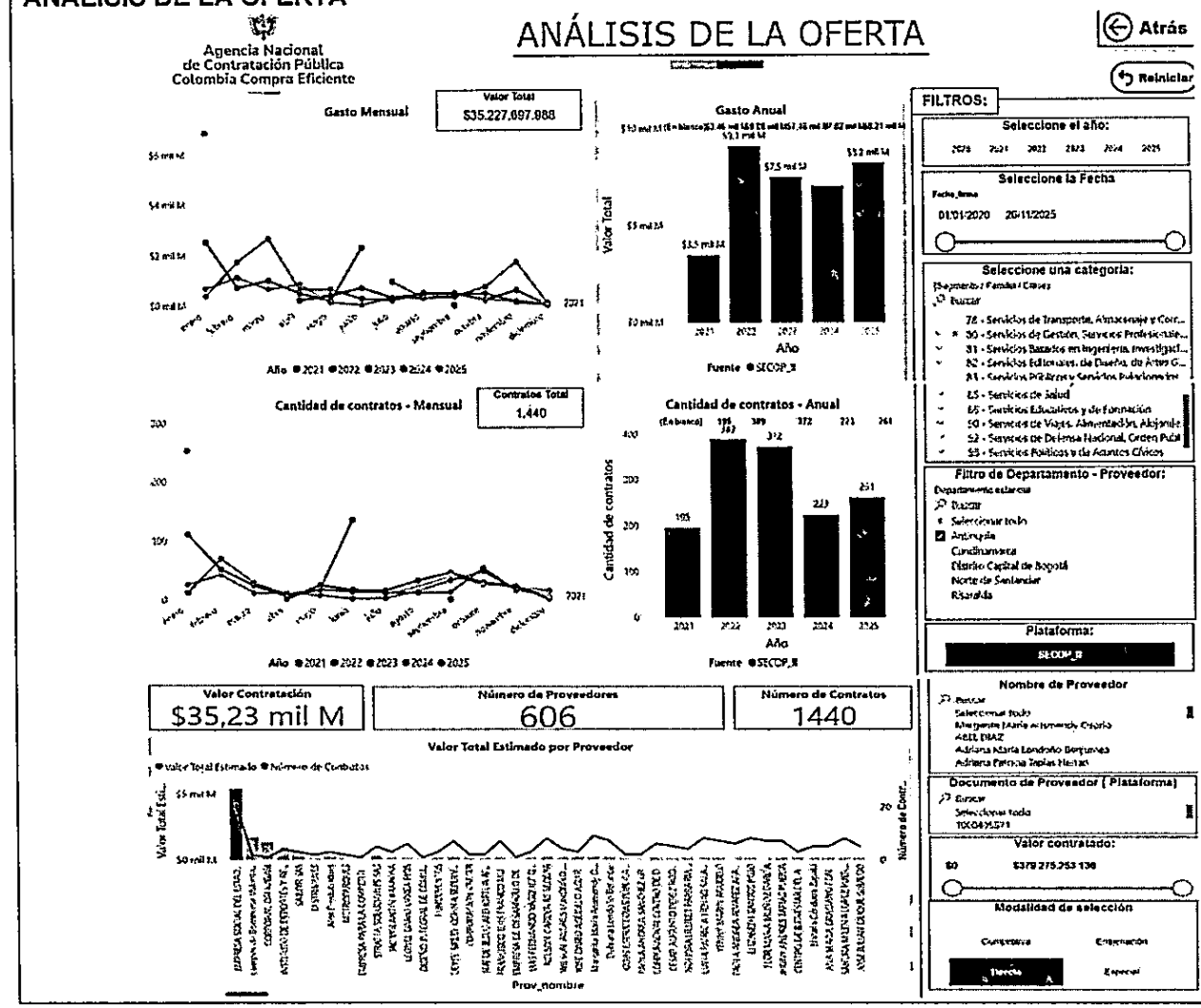


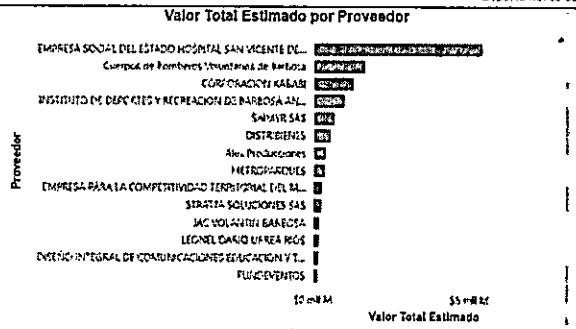
Número de Contratos por Proveedores

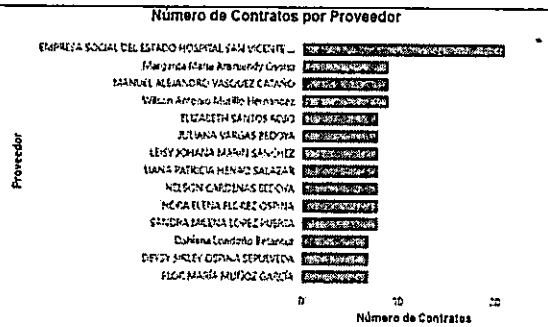


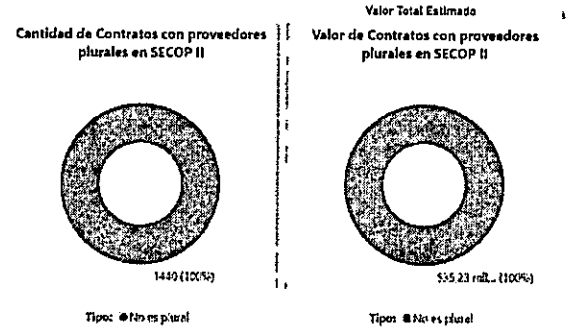


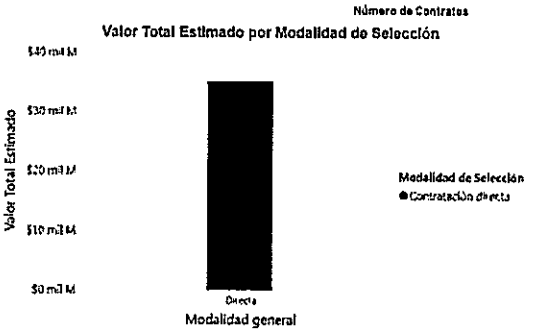
ANÁLISIS DE LA OFERTA

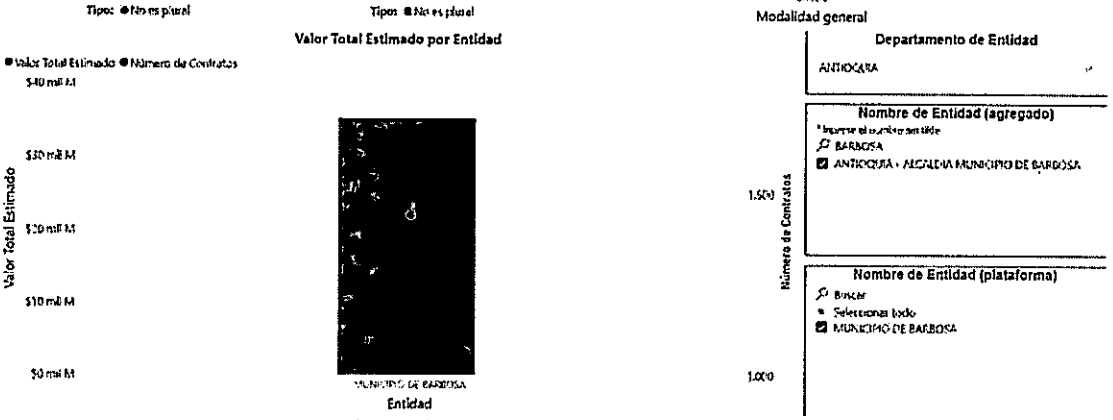












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ 8011 - Servicios de recursos humanos	372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988
⊞ 801116 - Servicios de personal temporal	372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988
Total	372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988

Plazo para la ejecución: Dos (2) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

Valor estimado del contrato: El presente contrato tendrá un valor estimado de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($9.333.333).**

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000) o por fracción de mes según corresponda, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas y con los demás requerimientos del presente estudio previo, incluidos los relacionados con las actividades contractuales; estos elementos se consideran prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, recibió la hoja de vida de **JULIANA JARAMILLO QUINCHIA** , identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.100.391 quien cuenta con la experiencia y la formación correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual; además, manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual. Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con **JULIANA JARAMILLO QUINCHIA quien** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	**80111600**	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	Dos (2) meses y diez (10) días	$4.000.000	$9.333.333
		TOTAL			**$9.333.333**

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)".

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvieron en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA,** su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, y su propuesta se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión del Decreto 1082 de 2015, en artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su*

vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.)** Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **JULIANA JARAMILLO QUINCHIA** que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de las actividades requeridas. **3.) Finalmente** se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Características de los servicios que se requieren.
d. De acuerdo con los riesgos que se busca evitar, la persona que ejecute el contrato debe conocer las normas que lo regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por el contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contrata	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación	Cambio en el valor de contrato, en la forma de	1	2	3	Bajo

					que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	ejecutarlo o no poder hacerlo.				
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad

1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	SI	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuale del servic suscritas por supervisc	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe justificarse en los estudios y documentos previos. Asimismo, se tienen en cuenta el Acuerdo Municipal 012 de 2024, el Manual de Contratación adoptado mediante Decreto 050 de 2024 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 124 del 01 de junio de 2020.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007: *"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.* *(...)* *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL, quien** la ejercerá bajo los lineamientos del Decreto 124 del 01 de junio de 2020, artículo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público profesional, que tendrá la función de apoyar la supervisión, según el Artículo Vigésimo Cuarto del Decreto 124 del 01 de junio de 2020.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1643 del 14 de octubre de 2026 por un valor de $9.333.333 pesos, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.09.06.008.2 fondo 08-2 del presupuesto de la actual vigencia fiscal.
ORDENADOR DEL GASTO	Firma: _____ Nombre: MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO
CARGO	Secretario de Participación Ciudadana e Inclusión Social
No. CÉDULA	70.137.664